

Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Ana Maria Mestre Murcia <ana.mestre@pichincha.com.co>
Enviado el: viernes, 7 de mayo de 2021 9:39 a. m.
Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
CC: Monica Marisol Baquero Cordoba
Asunto: CONTESTACIÓN - PROCESO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR -
RAD: No. 2021-00116 - DEMANDANTE: LUIS EDGAR OSPINA AGUDELO
Datos adjuntos: CAMARA 08-04-2021.pdf; CONTESTACION DEMANDA LUIS EDGAR OSPINA
AGUDELO.pdf

Buenos días

Cordial saludo

Remito adjunto contestación del proceso de la referencia.

Gracias

Ana María Mestre Murcia

Abogada Senior de Asuntos Procesales

Dirección Jurídica

Tel: (57 1) 6501050 Ext. 805055

Avenida de las Americas No. 42 – 81

Bogotá, Colombia.



NOTA CONFIDENCIAL: Este mensaje y sus adjuntos emitidos por el Banco Pichincha S.A. se dirigen exclusivamente a su destinatario y constituyen información privilegiada y confidencial, de manera que es de uso exclusivo de la persona o entidad a la cual está dirigido. Si usted no es el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, retención, utilización, divulgación, distribución y/o copia de este mensaje y sus adjuntos es prohibida y será sancionada de conformidad con la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le solicitamos por favor que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

CONFIDENTIAL NOTE: This message and any attachments issued by Banco Pichincha S.A. in this transmission is privileged and confidential information intended only for the use of the individual or entity to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any reading, retention, dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited and sanctioned by law. If you have received this transmission in error, do not read it. Please immediately reply to the sender that you have received this communication in error and then delete it.

Señor

JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.S.D.

PROCESO	VERBAL CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR
RADICADO	No. 2021-00116
DEMANDADO	BANCO PICHINCHA SA
DEMANDANTE	LUIS EDGAR OSPINA AGUDELO

ASUNTO. CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO

ANA MARIA MESTRE MURCIA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.124.887 expedida en Bogotá, obrando en mi calidad de APODERADA ESPECIAL del BANCO PICHINCHA S.A., según consta en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bucaramanga que se adjunta, persona jurídica identificada con NIT. 890.200.756-7, sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública Número 2516 del 3 de octubre de 1964, otorgada en la Notaría Segunda (2ª.) del Circulo de Bucaramanga, lugar de su domicilio social, establecimiento bancario demandado en éste proceso, dentro del término legal concedido, para pronunciarme a los hechos y pretensiones de la demanda y presentar, por asistirme el derecho, **EXCEPCIONES DE MERITO**. Para ejercer el mandato conferido me permito exponer lo siguiente:

I. PRONUNCIAMIENTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

La persona jurídica que represento BANCO PICHINCHA S.A. no se opone a la prosperidad total de las pretensiones planteadas por la parte actora, en todo caso en el pronunciamiento de los hechos de esta contestación aclararemos los plazos y vencimientos pactados de manera bilateral con la aquí accionante, solicitando se mantengan cada una de las condiciones pactadas al iniciar la relación contractual con el Sr. LUIS EDGAR OSPINA AGUDELO.

II. PRONUNCIAMIENTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

AL HECHO PRIMERO: Es cierto, la Sr. LUIS EDGAR OSPINA AGUDELO constituyó el CDT No. 949603 por un valor inicial de \$165.123.933,13 con un vencimiento inicial de 362 días, esto es hasta el 19 de febrero de 2021, el cual fue prorrogado automáticamente durante un periodo y cuyo vencimiento actual se encuentra hasta el 21 de febrero de 2022.

AL HECHO SEGUNDO: Es parcialmente cierto, el CDT tenía como fecha inicial de vencimiento el 19 de febrero de 2021, pero el mismo fue prorrogado de manera automática hasta el 21 de febrero de 2022, fecha actual de vencimiento.

AL HECHO TERCERO: No nos consta, es un hecho ajeno al Banco.

AL HECHO CUARTO: Es parcialmente cierto, se tuvo conocimiento del extravío del CDT el 22 de febrero de 2021.

AL HECHO QUINTO: No nos consta, nos atendremos a lo que resulte probado.

AL HECHO SEXTO: No nos consta, nos atendremos a lo que resulte probado dentro del proceso.

De conformidad con lo anterior, presentó las siguientes excepciones:

III. EXCEPCIONES DE MERITO

1. INEXACTITUD DEL VALOR DEL TITULO QUE SE PRETENDE CANCELAR Y REPONER.

Es de tener en cuenta que el señor LUIS EDGAR OSPINA AGUDELO pide en la presente acción la cancelación y posterior reposición del título valor, Certificado de Depósito a Término – CDT con unas fechas inexactas y que difieren de la realidad contractual pactada, como se expresó detalladamente en el acápite de hechos de la presente contestación, el CDT extraviados por el titular tiene fechas de vencimiento posteriores a las expresadas en su demanda, ya que ha operado la prórroga automática del título, es por esto y teniendo en cuenta la literalidad del título y que las condiciones previamente pactadas con el titular establecieron claramente los plazos y vigencias de los mismos, por lo que no es viable que los mismos sean modificados de manera unilateral por parte de aquí demandante, al respecto la Superintendencia financiera estableció en el Concepto No. 2004022442-1. Mayo 12 de 2004, lo siguiente:

.."En este sentido, conviene recordar que el artículo 1394 del Código de Comercio faculta a los establecimientos bancarios¹ para expedir, a solicitud del interesado sea éste una persona natural o jurídica, certificados de depósito a término, los cuales son de contenido crediticio y su circulación, salvo estipulación en contrario, deberá atender las disposiciones contenidas en el título III² del libro III del mismo estatuto, debiendo a su vez cumplir con las características establecidas por la Resolución 10 de 1980 expedida por la extinta Junta Monetaria, vale decir:

a) Ser nominativos, es decir, se exige la inscripción del tenedor en el registro que lleva el creador del título, circulando mediante endoso y registro del nuevo tenedor en el libro correspondiente.

b) De libre negociación, lo que significa que el establecimiento de crédito jamás podrá prohibir que los certificados de depósito a término se negocien libremente de acuerdo con la ley de su circulación.

c) Plazo mínimo. Tres (3) meses. Dicho plazo fue reducido a un (1) mes por el artículo 6º numeral b) del Decreto 2423 de 1993.

d) No se pueden redimir antes de su vencimiento."

Por lo anterior señor Juez, ruego tener en cuenta la objeción presentada y modificar la orden de reposición de los títulos valores, por la sumas y plazos previamente citados en el acápite de hechos de esta contestación.

2. EXCEPCIÓN INNOMINADA O GENÉRICA

Con fundamento en el artículo 306 del Código de Procedimiento Civil, solicito se declare toda excepción de fondo que en el transcurso del debate procesal sea probada y evidenciada, siendo por ello viable la declaración por parte de ese Despacho.

Las demás excepciones que se desprendan de la contestación de los hechos de la demanda y de lo que se pruebe en el curso del proceso.

PRUEBAS

Solicito muy respetuosamente al Señor Superintendente Delegado para Funciones Jurisdiccionales, se tenga como pruebas de esta contestación y de las excepciones de mérito las siguientes:

Documentales

- I. Todos los documentales que existe dentro del expediente de este proceso.
- II. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

ANEXOS

Copia del traslado y del archivo de la presente contestación, además de los relacionados como pruebas documentales.

DERECHO

- Constitución Política de Colombia.
- Artículo 398 del Código General del Proceso
- Código de Comercio.
- Y demás normas concordantes.

NOTIFICACIONES

Cualquier notificación en relación con este asunto será recibida en la Avenida las Américas No. 42-91 Piso 5 en Bogotá, teléfono: 6501050 extensión 811692, email: ana.mestre@pichincha.com.co y/o notificacionesjudiciales@pichincha.com.co.

Cordialmente,



ANA MARIA MESTRE MURCIA
C.C 53.124.887 de Bogotá
APODERADA ESPECIAL
BANCO PICHINCHA S.A.

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2021/04/08 HORA: 10:21:51
9912665

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 2DBD1CD69A

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE INSCRIPCION DOCUMENTOS DE:
BANCO PICHINCHA S.A.

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 18 DE 2021
GRUPO NIIF: GRUPO I. NIIF PLENAS

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-001502-04 DEL 1964/10/10
NOMBRE: BANCO PICHINCHA S.A.
NIT: 890200756-7

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 35 # 42 - 39
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6800299
TELEFONO2: 6501050
TELEFONO3: 0
EMAIL : notificacionesjudiciales@pichincha.com.co

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: AVENIDA LAS AMERICAS # 42 - 81
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. - BOGOTÁ D.C.
TELEFONO1: 6501050
TELEFONO2: 6501010
TELEFONO3: 0
EMAIL : notificacionesjudiciales@pichincha.com.co

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 2516 DE 1964/10/03 DE NOTARIA 02 DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1964/10/10 EN EL FOLIO 47 DEL LIBRO 9, TOMO 56 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA INVERSIONES Y

FINANZAS S.A.

C E R T I F I C A

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA NO. 2516 DEL 03-10-64, DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 10-10-64 EN EL FOLIO 47 , TOMO 56, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: " INVERSIONES Y FINANZAS S.A"

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1.227 DEL 20 DE MAYO DE 1.998, OTORGADA EN LA NOTARIA 41 DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 29-05-98, CONSTA QUE LA SOCIEDAD DENOMINADA: "INVERSORA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", CAMBIO DENOMINACION SOCIAL A: " INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL"

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3.558 DEL 2005/10/07, OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE BUCARAMANGA, PRESENTADA PARA SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL DE ESTA ENTIDAD EL 2005/10/10 A LAS 15:30.55 P.M., INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2005/10/13, BAJO EL NO. 64460 DEL LIBRO 9 DE LAS SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS, CONSTA: FUSION POR ABSORCION DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (SOCIEDAD ABSORBENTE), Y FINANCIERA MAZDACREDITO S.A. C.F.C. (SOCIEDAD ABSORBIDA), LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NRO. 3.137, DEL 08/10/2009, DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14/10/2009, BAJO EL NRO. 82768, DEL LIBRO IX, CONSTA CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL A: INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1166 DE FECHA 28/04/2011, OTORGADA EN LA NOTARIA 40 DEL CIRCULO DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 09/05/2011, BAJO EL NO. 92423 DEL LIBRO IX, CONSTA: MUTUACION DE LA NATURALEZA FINANCIERA DE LA SOCIEDAD A ESTABLECIMIENTO BANCARIO. CONVERSION DE LA COMPANIA A BANCO, CON LA RAZON SOCIAL DE: BANCO PICHINCHA S.A.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
2798	1964/11/04	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	1964/11/09	
2160	1966/07/25	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	1966/07/30	
2386	1968/07/13	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	1968/07/17	
2128	1969/06/17	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	1969/07/02	
0060	1970/04/13	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	1970/04/15	
4106	1970/11/26	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	1970/11/27	
4385	1972/11/13	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	1972/11/22	
1793	1977/07/13	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	1977/08/03	
0363	1980/02/14	NOTARIA 01	BUCARAMANGA	1980/02/22	
ESCRIT. PUBLICA					
0087	1982/01/27	NOTARIA 21	BOGOTA D.C.	1984/03/26	

BANCO PICHINCHA S.A.

0341	1982/02/10	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	1984/03/26
2332	1988/06/17	NOTARIA 07	BOGOTA D.C.	1988/07/11
1867	1989/05/23	NOTARIA 07	BOGOTA D.C.	1989/06/20
ESCRIT. PUBLICA				
2232	1990/08/06	NOTARIA 11	BOGOTA D.C.	1990/08/16
ESCRIT. PUBLICA				
1172	1992/06/05	NOTARIA 41	BOGOTA D.C.	1992/06/10
ESCRIT. PUBLICA				
3298	1992/12/30	NOTARIA 41	BOGOTA D.C.	1993/01/06
ESCRIT. PUBLICA				
3172	1993/11/04	NOTARIA 41	BOGOTA D.C.	1993/11/08
ESCRIT. PUBLICA				
3170	1993/11/04	NOTARIA 41	BOGOTA D.C.	1993/11/16
ESCRIT. PUBLICA				
3821	1994/11/29	NOTARIA 41	BOGOTA D.C.	1994/11/30
ESCRIT. PUBLICA				
907	1998/04/20	NOTARIA 41	BOGOTA D.C.	1998/04/24
ESCRIT. PUBLICA				
1227	1998/05/20	NOTARIA 41	BOGOTA D.C.	1998/05/29
ESCRIT. PUBLICA				
2329	1999/09/29	NOTARIA 41	BOGOTA D.C.	1999/10/06
ESCRIT. PUBLICA				
919	2003/06/27	NOTARIA 16	BOGOTA D.C.	2003/08/04
ESCRIT. PUBLICA				
3558	2005/10/07	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	2005/10/13
ESCRIT. PUBLICA				
5337	2006/12/14	NOTARIA 38	BOGOTA D.C.	2006/12/26
ESCRIT. PUBLICA				
5441	2006/12/19	NOTARIA 38	BOGOTA D.C.	2006/12/26
ESCRIT. PUBLICA				
4223	2007/12/14	NOTARIA 40	BOGOTA D.C.	2007/12/17
ESCRIT. PUBLICA				
676	2009/03/12	NOTARIA 40	BOGOTA D.C.	2009/03/19
ESCRIT. PUBLICA				
3137	2009/10/08	NOTARIA 40	BOGOTA D.C.	2009/10/14
ESCRIT. PUBLICA				
1584	2010/05/28	NOTARIA 40	BOGOTA D.C.	2010/06/22
ESCRIT. PUBLICA				
1166	2011/04/28	NOTARIA 40	BOGOTA D.C.	2011/05/09
ESCRIT. PUBLICA				
3982	2011/12/23	NOTARIA 40	BOGOTA D.C.	2011/12/28
ESCRIT. PUBLICA				
2105	2014/05/16	NOTARIA 48	BOGOTA D.C.	2014/05/29
ESCRIT. PUBLICA				
4487	2014/09/18	NOTARIA 48	BOGOTA D.C.	2014/09/26
ESCRIT. PUBLICA				
2782	2015/06/26	NOTARIA 48	BOGOTA D.C.	2015/07/03
ESCRIT. PUBLICA				
03250	2017/08/24	NOTARIA 48	BOGOTA D.C.	2017/08/30
ESCRIT. PUBLICA				
3893	2017/09/27	NOTARIA 48	BOGOTA D.C.	2018/01/15
ESCRIT. PUBLICA				
2199	2018/05/25	NOTARIA 48	BOGOTA D.C.	2018/06/01
ESCRIT. PUBLICA				
4205	2018/08/30	NOTARIA 48	BOGOTA D.C.	2018/09/07
ESCRIT. PUBLICA				
4844	2018/10/05	NOTARIA 48	BOGOTA D.C.	2018/10/24
ESCRIT. PUBLICA				
983	2020/05/08	NOTARIA 48	BOGOTA D.C.	2020/06/02

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1166 DEL 28/04/2011, ANTES CITADA CONSTA: "...OBJETO SOCIAL. ARTICULO 3.- LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO LA CELEBRACION Y EJECUCION DE TODAS LAS OPERACIONES, INVERSIONES, ACTOS, Y CONTRATOS, PROPIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES QUE SOBRE LA MATERIA RIJAN EN COLOMBIA, ASI COMO LAS QUE RIJAN EN LOS PAISES RESPECTIVOS DONDE ESTABLEZCA SUCURSALES, FILIALES, AGENCIAS U OFICINAS DE REPRESENTACION EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR, ADEMAS DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON SU NATURALEZA Y LOS QUE TENGAN POR FIN EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD."

C E R T I F I C A

CAPITAL		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL	
CAPITAL AUTORIZADO	:	\$64.500.000.000	6.450.000.000	\$10,00
CAPITAL SUSCRITO	:	\$62.558.615.260	6.255.861.526	\$10,00
CAPITAL PAGADO	:	\$62.558.615.260	6.255.861.526	\$10,00

C E R T I F I C A

OTRAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 03250 DE FECHA 2017/08/24 DE LA NOTARIA 48 DE BOGOTA, ANTES CITADA, CONSTA LA REFORMA: ARTICULO 47.- EL GOBIERNO Y ADMINISTRACION INMEDIATOS DE LA SOCIEDAD ESTAN A CARGO DE UN PRESIDENTE NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, QUIEN SERA EL REPRESENTANTE LEGAL. EL PRESIDENTE TENDRA, APARTE DE LAS FACULTADES Y DEBERES QUE TEMPORALMENTE LE DELEGUE O LE ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN O NATURALEZA Y ANTE OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, CON FACULTADES PARA NOVAR, TRANSIGIR, COMPROMETER O DESISTIR Y PARA COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE BIENES DE LA SOCIEDAD O DERECHOS DE LA SOCIEDAD YA SEA CONTRACTUALES O DE CUALQUIER OTRA INDOLE. NO OBSTANTE, REQUERIRA LA PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA TRANSIGIR, COMPROMETER O DESISTIR, CUANDO LA CUANTIA DEL ACTO DE TRANSACCION, COMPROMISO O DESISTIMIENTO SEA IGUAL O SUPERIOR A LA SUMA DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250,000) CALCULADOS UTILIZANDO LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DE LA FECHA EN QUE SE SOLICITE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION. 2. DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, DENTRO DE LAS NORMAS Y ORIENTACIONES QUE DICTE LA JUNTA DIRECTIVA. 3. CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. NO OBSTANTE REQUERIRA LA PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA: (I) TRANSIGIR, COMPROMETER O DESISTIR, CUANDO LA CUANTIA DEL ACTO DE TRANSACCION, COMPROMISO O DESISTIMIENTO SEA IGUAL O SUPERIOR A LA SUMA DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CALCULADOS UTILIZANDO LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DE LA FECHA EN QUE SE SOLICITE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION; (II) LA CELEBRACION DE TODO ACTO O CONTRATO, CUANDO LA CUANTIA SEA IGUAL O SUPERIOR A LA SUMA DE UN MILLON DE DOLARES (USD\$ 1.000.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CALCULADOS UTILIZANDO LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DE LA FECHA EN QUE SE SOLICITE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION. EN TODO CASO, EL PRESIDENTE DEBERA INFORMAR POSTERIORMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE LA CELEBRACION DE TODO ACTO O CONTRATO CUYA CUANTIA SEA IGUAL O SUPERIOR A LA SUMA DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CALCULADOS UTILIZANDO LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DE LA FECHA EN LA QUE SE CELEBRE LA CORRESPONDIENTE OPERACION; (III) LA CONSTITUCION DE GRAVAMENES SOBRE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTIA; (IV) LA ADQUISICION O ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES; (V) LA SUSCRIPCION DE PAGARES, LETRAS DE CAMBIO, CONTRATOS DE MUTUO, Y/O DEMAS DOCUMENTOS DE DEUDA A QUE HAYA LUGAR, DESTINADOS A DOCUMENTAR CREDITOS DE TESORERIA, CUANDO LA CUANTIA INDIVIDUAL SEA IGUAL O SUPERIOR A LA SUMA DE QUINCE MILLONES DE DOLARES (USD\$ 15.000.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CALCULADOS UTILIZANDO LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DE LA FECHA EN QUE SE CELEBRE LA RESPECTIVA OPERACION DE TESORERIA Y/O

BANCO PICHINCHA S.A.

SE DEBA SOLICITAR LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION; Y (VI) EL OTORGAMIENTO DE GARANTIAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS SOCIEDADES MATRICES, FILIALES Y SUBSIDIARIAS Y DE TERCEROS. 4. TOMAR LAS MEDIDAS QUE RECLAMEN LA CONSERVACION Y SEGURIDAD DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS ORDENES Y TOMAR LAS MEDIDAS QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD. 5. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD, ASI COMO TODOS LOS REQUISITOS Y EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 6. ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES INMUEBLES POR SU NATURALEZA O SU DESTINO. 7. CREAR LOS EMPLEOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, ASIGNARLES FUNCIONES Y FIJAR SALARIOS. EN DESARROLLO DE ESTA FACULTAD, EL PRESIDENTE PODRA ESTABLECER DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA SOCIEDAD LAS VICEPRESIDENCIAS QUE CONSIDERE NECESARIAS EN ORDEN A ASEGURAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. 8. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CUYA DESIGNACION Y REMOCION LEGALMENTE NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA, ASI COMO RESOLVER SOBRE LAS RENUNCIAS Y LICENCIAS DE LOS MISMOS. 9. NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES. 10. APROBAR EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES O AGENCIAS EN EL PAIS Y DESIGNAR SUS GERENTES O DIRECTORES. 11. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE MENSUAL DE PRUEBA Y SUMINISTRARLE TODA LA INFORMACION QUE ESTA SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD. 12. CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS. 13. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EL BALANCE DE CADA EJERCICIO CON SU ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS JUNTO CON SU INFORME Y LOS COMPROBANTES Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES. 14. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY O EN LOS ESTATUTOS O CUANDO LO SOLICITE LA JUNTA DIRECTIVA O UN NUMERO PLURAL DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN EL 25% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS DE LA SOCIEDAD. 15. SIN PERJUICIO DE LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LOS NUMERALES 1 Y 3 DEL ARTICULO 47 DE ESTOS ESTATUTOS, EL PRESIDENTE PODRA COMPROMETER A LA SOCIEDAD ANTE EL BANCO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA HASTA POR LA CUANTIA MAXIMA ESTABLECIDA EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y/O REGLAMENTARIAS VIGENTES PARA EL MOMENTO EN QUE SE REQUIERA HACER USO DE LAS FACULTADES AQUI CONFERIDAS, PARA EFECTOS DE LA GESTION Y OBTENCION DE APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ (ATL) DEL BANCO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. EL PRESIDENTE QUEDA FACULTADO PARA SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS, CERTIFICACIONES Y DEMAS DOCUMENTOS QUE SE HAGAN NECESARIOS PARA FORMALIZAR LAS OPERACIONES DE APOYO TRANSITORIO DE LIQUIDEZ (ATL) Y PARA DELEGAR EN FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD LAS FACULTADES QUE EN ESTA MATERIA ESPECIFICA DE APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ (ATL) ESTIME NECESARIAS, ASI COMO LA FACULTAD DE SUSCRIBIR EL ENDOSO DE LOS TITULOS DE CONTENIDO CREDITICIO QUE SE TRANSFIERAN AL BANCO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA PARA EFECTOS DE LA OBTENCION DE LOS MENCIONADOS APOYOS TRANSITORIOS DE LIQUIDEZ (ATL).

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2199 DE FECHA 2018/05/25 DE LA NOTARIA 48 DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2018/06/01, BAJO EL NO. 158536 DEL LIBRO 9, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 48.- EL PRESIDENTE DEFINIRÁ LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA SOCIEDAD, Y EN TAL VIRTUD, PODRÁ CREAR Y/O DEFINIR LAS VICEPRESIDENCIAS QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. LOS VICEPRESIDENTES PODRÁN SER SUPLENTE DEL PRESIDENTE. EN TAL CARÁCTER, LOS VICEPRESIDENTES REEMPLAZARAN AL PRESIDENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, PERO SUS FUNCIONES ESTARÁN LIMITADAS A LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ARTICULO Y EN LOS NUMERALES 4, 5 Y 9 DEL ARTICULO 47 DE ESTOS ESTATUTOS, PUDIENDO EJERCER ASI MISMO LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE LES SEAN DELEGADAS POR EL PRESIDENTE, TODO LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA COLABORACIÓN Y DE LA LABOR DE COORDINACIÓN QUE DEBEN PRESTAR PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS DEMÁS FUNCIONES A CARGO DE ESTE, DE ACUERDO CON LA INVESTIDURA Y LAS RESPONSABILIDADES PROPIAS DE SUS CARGOS. LOS VICEPRESIDENTES TENDRÁ, ADEMÁS DE LAS FUNCIONES PROPIAS QUE LE SEÑALE EL PRESIDENTE, LA DE REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ANTE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. Y, EN GENERAL, ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO EN RELACIÓN CON ASPECTOS RELACIONADOS DIRECTA O

INDIRECTAMENTE CON LA BUENA MARCHA Y ATENCIÓN DE LOS NEGOCIOS Y GIRO ORDINARIO DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES PARA NOVAR, TRANSIGIR, COMPROMETER O DESISTIR, SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O DOCUMENTOS EN LOS QUE SE ASUMAN COMPROMISOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD, CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LOS NUMERALES 1 Y 3 DEL ARTICULO 47 DE ESTOS ESTATUTOS, Y PARA COMPARECER EN JUICIOS Y EN PROCESOS ARBITRALES EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE BIENES DE LA SOCIEDAD O DERECHOS DE LA SOCIEDAD YA SEA CONTRACTUALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 47 DE ESTOS ESTATUTOS.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2199 DE FECHA 2018/05/25 DE LA NOTARIA 48 DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2018/06/01, BAJO EL NO. 158536 DEL LIBRO 9, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 50.- LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL, EL CUAL SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. EL MENCIONADO REPRESENTANTE LEGAL DEBE SER UN FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA SOCIEDAD DE NIVEL JERARQUICO MEDIO POR LO MENOS, Y EJERCERÁ, ADEMÁS DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL CARGO PARA EL QUE SEA CONTRATADO, LA DE REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, ANTE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. Y, EN GENERAL, ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO, EXCLUSIVAMENTE EN LA ATENCIÓN DE DILIGENCIAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EN LAS QUE SE TRATEN ASPECTOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA BUENA MARCHA Y ATENCIÓN DE LOS NEGOCIOS Y GIRO ORDINARIO DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES PARA NOVAR, CONCILIAR, TRANSIGIR, COMPROMETER Y DESISTIR. EL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL PODRÁ ASI MISMO COMPARECER EN JUICIOS Y EN PROCESOS ARBITRALES EN LOS QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE BIENES O DERECHOS DE LA SOCIEDAD YA SEA CONTRACTUALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. LAS FACULTADES CONFERIDAS AL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL DEBEN ENTENDERSE LIMITADAS Y, EN TAL SENTIDO, REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL PRESIDENTE PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD EN ASUNTOS CUYA CUANTIA SEA IGUAL O SUPERIOR A LA SUMA DE CIENTO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000).

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06/10/2005, INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 22/11/2005, BAJO EL NRO. 29917 DEL LIBRO 6, CONSTA: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, CONFERIDO A: MARIA DEL CARMEN CAMPOS C.C. 36.175.931, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE NEIVA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑIA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑIA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS DE TRASPASO DE VEHICULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑIA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NRO. 1.584, DEL 28/05/2010, DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 22/06/2010, BAJO EL NRO. 86652, DEL LIBRO IX, CONSTA: - SE PROPONE EL ESTABLECIMIENTO DE LA FIGURA DEL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL, QUIEN SERIA DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD, Y CUYAS FACULTADES SE CIRCUNSCRIBIRIAN EXCLUSIVAMENTE A LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN LA ATENCION DE DILIGENCIAS EN LAS QUE SE TRATEN ASPECTOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA BUENA MARCHA Y ATENCION DE LOS NEGOCIOS Y GIRO ORDINARIO DE LA SOCIEDAD, Y A LA COMPARECENCIA A JUICIOS Y A PROCESOS ARBITRALES EN LOS QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE BIENES O DERECHOS DE LA SOCIEDAD YA SEA CONTRACTUALES O DE CUALQUIER OTRA INDOLE. TODO ELLO CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LOS NUMERALES 1 Y 3 DEL ARTICULO 47 DE ESTOS ESTATUTOS.

C E R T I F I C A

BANCO PICHINCHA S.A.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 253, DEL 07/02/2012, DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 22/02/2012, BAJO EL NRO. 101401, DEL LIBRO IX, CONSTA: OTORGA PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA SANDRA LOZANO ORDOÑEZ C.C. 63.346.743 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN SU CALIDAD DE GERENTE EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TITULOS VALORES DE CAPTACION PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE LA ENTIDAD EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, ASI MISMO, LA SEÑORA SANDRA LOZANO ORDOÑEZ TENDRA LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRA REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN. 2: ACEPTAR Y LEVANTAR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A., LAS GARANTIAS PERSONALES O REALES QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR . 3. ACEPTAR LOS ENDOSOS Y ENDOSAR LOS TITULOS VALORES RECIBIDOS DE TERCEROS PARA SU COBRO ANTE PERSONAS O ENTIDADES EMISORAS DE LOS MISMOS. 4. GIRAR, ENDOSAR Y PROTESTAR TITULOS VALORES DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD. 5. ACEPTAR LA CESION DE CREDITOS EFECTUADOS POR TERCEROS A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 6. FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN PARA LA NEGOCIACION DE FACTURAS COMERCIALES O FACTURAS CAMBIARIAS DE COMPRAVENTA. 7. ADELANTAR TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS ANTE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS, PARA LA CORRECTA PRESTACION DE LOS SERVICIOS TELEFONICOS, DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, DE LUZ Y ENERGIA, LICENCIAS DE SANIDAD Y FUNCIONAMIENTO, REGISTRO ANTE LA CAMARA DE COMERCIO Y DEMAS ACTUACIONES ANTE LAS CAJAS DE COMPENSACION Y EL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES, INDISPENSABLES PARA LA BUENA MARCHA DE LA OFICINA EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA. 8. FIRMAR O SUSCRIBIR EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. LAS PROMESAS Y CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUBLEASING O SUBARRENDAMIENTO FINANCIERO Y ARRENDAMIENTO SIN OPCION DE COMPRA, SOBRE TODA CLASE DE BIENES QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD. DE IGUAL FORMA, LA SENORA SANDRA LOZANO ORDOÑEZ PODRA FIRMAR LAS RESPECTIVAS TRANSFERENCIAS Y TRASPASO DE LOS BIENES DADOS EN LEASING UNA VEZ EL CLIENTE HUBIERE EJERCIDO LA RESPECTIVA OPCION DE COMPRA. 9. REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA S.A. POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARACTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO. EN CONSECUENCIA, QUEDA FACULTADA PARA DEMANDAR EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. POR INTERMEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DE LA ENTIDAD PARA LO CUAL PODRA OTORGAR LOS PODERES RESPECTIVOS ASI COMO ASUMIR DE IGUAL MODO DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE SU APODERADO SU REPRESENTACION CUANDO LA MISMA SEA DEMANDADA EN ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y POLICIVOS Y PARA CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL DENTRO DE LOS PROCESOS PENALES, IGUALMENTE LA DESISTIMIENTOS, APODERADA PUEDE TRANSIGIR, DESISTIR, RECIBIR, DENUNCIAR BIENES, PEDIR LA DE BIENES PERSEGUIDOS, ADJUDICACION RECIBIR NOTIFICACIONES CUANDO EL BANCO PICHINCHA S.A. SEA CITADO COMO TERCER ACREEDOR HIPOTECARIO EN PROCESOS EJECUTIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL O POLICIVO CON LA FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/U OBLIGAR AL BANCO PICHINCHA S.A. ESTA AUTORIZACION TAMBIEN FACULTA A LA APODERADA PARA QUE REPRESENTA AL BANCO PICHINCHA S.A. EN LOS CONCORDATOS, ACUERDOS DE REESTRUCTURACION, PROCESOS DE REORGANIZACION EMPRESARIAL O LIQUIDACIONES JUDICIALES TRAMITADAS SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL PLENAMENTE FACULTADA PARA EL EFECTO. ESTA REPRESENTACION LA PODRA EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DE LA ENTIDAD OTORGANDO LOS RESPECTIVOS PODERES. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS LA SENORA SANDRA LOZANO ORDOÑEZ ESTE VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS ENTIDADES BANCARIAS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA ENTIDAD.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23/09/2013, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 04/10/2013, BAJO EL NRO. 113857, DEL LIBRO IX, CONSTA: POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A OLGA LUCIA

BANCO PICHINCHA S.A.

SANCHEZ DELGADO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANFA NUMERO 37,544,899, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO PICHINCHA S. A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA: 1.) ACTUE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. 2.) LEVANTAR A NOMBRE DEL BANCO LAS GARANTIAS PERSONALES O REALES CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHICULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA 4) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHICULOS, EN LOS CUALES LOS VEHICULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. 5) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS UNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHICULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR LA COMPAÑIA, SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCION DE COMPRA.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 2014/04/02 INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/04/11 BAJO EL NRO. 118014 DEL LIBRO 9, CONSTA: CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A SANDRA LOZANO ORDONEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA MIMERO 63.346.743, GERENTE EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA: I) FIRMAR Y SUSCRIBIR EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A., LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS QUE EL BANCO CELEBRE EN DESARROLLO DE LOS PRODUCTOS COMERCIALES OFRECIDOS POR ESTE.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2014/09/10, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/10/10, BAJO EL NO. 121886 DEL LIBRO 9, CONSTA: CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A EMILCE SOLANO RUEDA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 63.519.106, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN EL MUNICIPIO DE ZAPATOCA - SANTANDER: I) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TITULOS VALORES DE CAPTACION PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE LA COMPAÑIA.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2014/09/12, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/10/10, BAJO EL NO. 121887 DEL LIBRO 9, CONSTA: CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A OLGA LUCIA SANCHEZ DELGADO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 37.544.899. PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA: I.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS OTROSI A LOS CONTRATOS DE LEASING QUE EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A.; 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS LEGALES Y/O FORMATOS A QUE HAYA LUGAR, PARA AUTORIZAR LA REPOSICION DE PLACAS, TRASLADO CUENTAS, REPOSICION DE DOCUMENTOS, TRAMITACION DE BLINDAJE, CAMBIOS DE EMPRESA TRANSPONADORA, ENTRE OTRAS FACULTADES RELACIONADAS CON LOS VEHICULOS DADOS EN LEASING POR PARTE DEL BANCO PICHINCHA S.A.; 3.) SE AUTORIZA A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA DILIGENCIAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS REQUERIDOS PARA EL CAMBIO DE LAS CONDICIONES ORIGINALES VEHICULO TALES COMO: CAMBIOS DE COLOR, CONVERSION A GAS Y TIPO DE CARROCERIA DE LOS VEHICULOS DADOS EN LEASING QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. 4) FIRMAR LA AUTORIZACION PARA QUE LOS LOCATARIOS DE LOS VEHICULOS DADOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO O EN LEASING SOLICITEN EL RETIRO DE LOS VEHICULOS QUE ENTREN A DISPOSICION DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y/O CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 03250 DE FECHA 2017/08/24 DE LA NOTARIA 48 DE

BOGOTA, ANTES CITADA CONSTA LA REFORMA: ARTICULO 43. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: 34. AUTORIZAR AL PRESIDENTE PARA: (I) TRANSIGIR, COMPROMETER O DESISTIR, CUANDO LA CUANTIA DEL ACTO DE TRANSACCION, COMPROMISO O DESISTIMIENTO SEA IGUAL O SUPERIOR A LA SUMA DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250.000), DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CALCULADOS UTILIZANDO LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DE LA FECHA EN QUE SE SOLICITE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION; (II) LA CELEBRACION DE TODO ACTO O CONTRATO, CUYA CUANTIA SEA EQUIVALENTE O SUPERIOR A LA SUMA DE UN MILLON DE DOLARES (USD\$ 1.000.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CALCULADOS UTILIZANDO LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DE LA FECHA EN QUE SE SOLICITE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION; (III) LA CONSTITUCION DE GRAVAMENES SOBRE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTIA; (IV) LA ADQUISICION O ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES; (V) LA SUSCRIPCION DE PAGARES, LETRAS DE CAMBIO, CONTRATOS DE MUTUO, Y/O DEMAS DOCUMENTOS DE DEUDA A QUE HAYA LUGAR, DESTINADOS A DOCUMENTAR CREDITOS DE TESORERIA, CUANDO LA CUANTIA INDIVIDUAL SEA IGUAL O SUPERIOR A LA SUMA DE QUINCE MILLONES DE DOLARES (USD\$ 15.000.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CALCULADOS UTILIZANDO LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DE LA FECHA EN QUE SE CELEBRE LA RESPECTIVA OPERACION DE TESORERIA Y/O SE DEBA SOLICITAR LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION; Y (VI) EL OTORGAMIENTO DE GARANTIAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS SOCIEDADES MATRICES, FILIALES Y SUBSIDIARIAS Y DE TERCEROS. 35. APROBAR LA CONSTITUCION O ADQUISICION DE PARTICIPACIONES EN ENTIDADES DE PROPÓSITO ESPECIAL O DOMICILIADAS EN PAISES O TERRITORIOS QUE SEAN CONSIDERADOS PARAÍSO FISCALES, ASI COMO OTRAS TRANSACCIONES U OPERACIONES DE NATURALEZA ANÁLOGA, QUE POR SU COMPLEJIDAD PONGAN EN RIESGO LA TRANSPARENCIA DE LA SOCIEDAD; 36. APROBAR EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES O AGENCIAS EN EL EXTERIOR.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 2017/03/01, INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2017/05/13 BAJO EL NRO. 147980 DEL LIBRO 9, CONSTA: DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE C.C. NRO 79.275.586 DE BOGOTA, D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO PICHINCHA S.A. EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL: I) ENDOSE EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD DE NINGUNA INDOLE POR PARTE DEL BANCO PICHINCHA S.A. LOS PAGARES QUE INCORPOREN DERECHOS DE CREDITO A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. DERIVADOS DE OPERACIONES DE CREDITO DE LA LINEA CREDIOFICIAL QUE SEAN VENDIDOS O CEDIDOS A TERCEROS CON LOS QUE EL BANCO HUBIERE SUSCRITO PREVIAMENTE EL RESPECTIVO CONTRATO DE VENTA DE CARTERA Y/O CESION DE DERECHOS DERIVADOS DE LA MISMA. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES ESTE VINCULADO(A) AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2019/04/30, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/05/08, BAJO EL NO. 167832 DEL LIBRO 9, CONSTA: OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MONICA MARISOL BAQUERO CORDOBA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.474.009 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. I) REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA S A, POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARACTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA INDOLE. II) CONTESTAR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S A, DEMANDAS, DEMANDAS EN RECONVENCION, ACCIONES DE TUTELA Y CUALQUIER OTRA ACCION JUDICIAL DONDE EL BANCO SEA PARTE. III) CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, EN CUANTIA QUE NO EXCEDA LA SUMA DE CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000). IV) ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE Y DEMAS FACULTADES NECESARIAS PARA REPRESENTAR LOS INTERESES DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS JUDICIALES QUE SE SIGUEN POR ACTIVA O PASIVA.

BANCO PICHINCHA S.A.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2019/06/19, INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2019/07/17 BAJO EL NO. 169936 DEL LIBRO 9, CONSTA: SE OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ANA MARIA MESTRE MURCIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 53.124.887 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL: I) REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA S.A., POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. II) CONTESTAR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A., DEMANDAS, DEMANDAS EN RECONVENCIÓN, ACCIONES DE TUTELA Y CUALQUIER OTRA ACCIÓN JUDICIAL DONDE EL BANCO SEA PARTE III) CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, EN CUANTÍA QUE NO EXCEDA LA SUMA DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000) IV) ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE Y DEMÁS FACULTADES NECESARIAS PARA REPRESENTAR LOS INTERESES DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS JUDICIALES QUE SE SIGUEN POR ACTIVA O PASIVA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ANA MARIA MESTRE MURCIA, ESTE VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPUTE LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DJ-002-2020 DE FECHA 2020/03/11, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2020/06/25, BAJO EL NO. 178270 DEL LIBRO 9, CONSTA: SE OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A GLORIA STELLA ROMERO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO (A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 28.308.374, PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S A EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL REPRESENTAR POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y POLICIVAS DE CARACTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO, EN CONSECUENCIA, QUEDA FACULTADA PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTR, ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE Y DEMAS FACULTADES NECESARIAS PARA REPRESENTAR LOS INTERESES DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS JUDICIALES QUE SE SIGUEN POR ACTIVA O PASIVA EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS GLORIA STELLA ROMERO ESTE VINCULADO (A) AL BANCO PICHINCHA S A Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTITUCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DEL BANCO

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2020/11/04, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2020/11/26, BAJO EL NO. 183145 DEL LIBRO 9, CONSTA: SE OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A OSCAR IVAN PERDOMO GOMEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.015.397.001 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL: I) REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA S.A., POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARACTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA INDOLE. II) CONTESTAR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A., DEMANDAS, DEMANDAS EN RECONVENCIÓN, ACCIONES DE TUTELA Y CUALQUIER OTRA ACCION JUDICIAL DONDE EL BANCO SEA PARTE. III) CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, EN CUANTIA QUE NO EXCEDA LA SUMA DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000) IV) ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE Y DEMAS FACULTADES NECESARIAS PARA REPRESENTAR LOS INTERESES DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS JUDICIALES QUE SE SIGUEN POR ACTIVE O POR PASIVA. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS OSCAR IVAN PERDOMO GOMEZ, ESTE VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DEL BANCO.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2020/12/04, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE

COMERCIO EL 2021/01/18, BAJO EL NO. 184316 DEL LIBRO 9, CONSTA: SE OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A SANDRA LOZANO ORDOÑEZ, IDENTIFICADACA CON C.C 63.346.743 PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S,A EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL: 1. GIRAR, ENDOSAR Y PROTESTAR TÍTULOS VALORES DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DEL BANCO. 2. ADELANTAR TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS, PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, TALES COMO, SERVICIOS TELEFÓNICOS, DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, DE LUZ Y ENERGÍA, LICENCIAS DE SANIDAD Y FUNCIONAMIENTO, REGISTRO ANTE LA CAMARA DE COMERCIO Y DEMÁS ACTUACIONES ANTE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. 3. REPRESENTAR A BANCO PICHINCHA S A POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO, EN CONSECUENCIA, QUEDA FACULTADO(A) PARA DEMANDAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S A POR INTERMEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DEL BANCO PARA LO CUAL PODRÁ OTORGAR LOS PODERES RESPECTIVOS ASÍ COMO ASUMIR DE IGUAL MODO DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE SU APODERADO SU REPRESENTACIÓN CUANDO LA MISMA SEA DEMANDADA EN ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y POLICIVOS Y PARA CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL DENTRO DE LOS PROCESOS PENALES, IGUALMENTE EL APODERADO PUEDE TRANSIGIR, DESISTIR, ACEPTAR DESISTIMIENTOS, RECIBIR, DENUNCIAR BIENES, PEDIR LA ADJUDICACIÓN DE BIENES PERSEGUIDOS, RECIBIR NOTIFICACIONES CUANDO BANCO PICHINCHA S A SEA CITADO COMO TERCER ACREEDOR HIPOTECARIO EN PROCESOS EJECUTIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL O POLICIVO CON LA FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/U OBLIGAR A BANCO PICHINCHA S A ESTA AUTORIZACIÓN TAMBIÉN FACULTA A EL(LA) APODERADO(A) PARA QUE REPRESENTA A BANCO PICHINCHA S A EN LOS CONCORDATOS TRAMITADOS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, ESTA REPRESENTACIÓN LA PODRÁ EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DEL BANCO OTORGANDO LOS RESPECTIVOS PODERES. 4. FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S A LAS PROMESAS Y CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUBLEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUBLEASING O SUBARRIENDO FINANCIERO Y ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA SOBRE TODA CLASE DE BIENES QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO, DE IGUAL FORMA, PODRÁ FIRMAR LAS RESPECTIVAS TRASFERENCIAS Y TRASPASOS DE LOS BIENES DADOS EN LEASING UNA VEZ EL CLIENTE HUBIERE EJERCIDO LA RESPECTIVA OPCIÓN DE COMPRA. 5. LEVANTAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S A LAS GARANTÍAS REALES, DE CARÁCTER PRENDARIAS Y MOBILIARIAS QUE RECAIGAN SOBRE AUTOMOTORES, CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S A PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2020/12/04, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/01/18, BAJO EL NO. 184317 DEL LIBRO 9, CONSTA: SE OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A GLORIA STELLA ROMERO, IDENTIFICADACA CON C.C 28.308.374, PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S,A EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL: 1) GIRAR, ENDOSAR Y PROTESTAR TÍTULOS VALORES DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DEL BANCO 2) ADELANTAR TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS, PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, TALES COMO, SERVICIOS TELEFÓNICOS, DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, DE LUZ Y ENERGÍA, LICENCIAS DE SANIDAD Y FUNCIONAMIENTO, REGISTRO ANTE LA CAMARA DE COMERCIO Y DEMÁS ACTUACIONES ANTE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES 3) REPRESENTAR A BANCO PICHINCHA S A POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO, EN CONSECUENCIA, QUEDA FACULTADO(A) PARA DEMANDAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S A POR INTERMEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DEL BANCO PARA LO CUAL PODRÁ OTORGAR LOS PODERES RESPECTIVOS ASÍ COMO ASUMIR DE IGUAL MODO DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE SU APODERADO SU REPRESENTACIÓN CUANDO LA MISMA SEA DEMANDADA EN ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y POLICIVOS Y PARA CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL DENTRO DE LOS PROCESOS PENALES, IGUALMENTE EL APODERADO PUEDE TRANSIGIR, DESISTIR, ACEPTAR DESISTIMIENTOS, RECIBIR, DENUNCIAR BIENES, PEDIR LA ADJUDICACIÓN DE BIENES PERSEGUIDOS, RECIBIR NOTIFICACIONES

BANCO PICHINCHA S.A.

CUANDO BANCO PICHINCHA S A SEA CITADO COMO TERCER ACREEDOR HIPOTECARIO EN PROCESOS EJECUTIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL O POLICIVO CON LA FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/U OBLIGAR A BANCO PICHINCHA S A ESTA AUTORIZACIÓN TAMBIÉN FACULTA A EL(LA) APODERADO(A) PARA QUE REPRESENTA A BANCO PICHINCHA S A EN LOS CONCORDATOS TRAMITADOS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, ESTA REPRESENTACIÓN LA PODRÁ EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DEL BANCO OTORGANDO LOS RESPECTIVOS PODERES 4) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S A LAS PROMESAS Y CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUBLEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUBLEASING O SUBARRIENDO FINANCIERO Y ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA SOBRE TODA CLASE DE BIENES QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO, DE IGUAL FORMA, PODRÁ FIRMAR LAS RESPECTIVAS TRASFERENCIAS Y TRASPASOS DE LOS BIENES DADOS EN LEASING UNA VEZ EL CLIENTE HUBIERE EJERCIDO LA RESPECTIVA OPCIÓN DE COMPRA 5) LEVANTAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S A LAS GARANTÍAS REALES, DE CARÁCTER PRENDARIAS Y MOBILIARIAS QUE RECAIGAN SOBRE AUTOMOTORES, CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S A PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2020/12/04, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/01/18, BAJO EL NO. 184319 DEL LIBRO 9, CONSTA: SE OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A EMILCE SOLANO RUEDA, IDENTIFICADACA CON C.C 63.519.106 PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S,A EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL: 1. FIRMAR O SUSCRIBIR EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S A LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TITULOS VALORES DE CAPTACION PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE EL BANCO, ASI MISMO, TENDRA LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRA REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN. 2. GIRAR, ENDOSAR Y PROTESTAR TITULOS VALORES DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DEL BANCO. 3. ADELANTAR TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS ANTE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS, PARA LA CORRECTA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, TALES COMO, SERVICIOS TELEFONICOS, DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, DE LUZ Y ENERGIA, LICENCIAS DE SANIDAD Y FUNCIONAMIENTO, REGISTRO ANTE LA CAMARA DE COMERCIO Y DEMAS ACTUACIONES ANTE LAS CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. 4. FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S A LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN PARA LA NEGOCIACION DE FACTURAS COMERCIALES O FACTURAS CAMBIARIAS DE COMPRAVENTA, ASI COMO EL ENDOSO DE LAS MISMAS. 5 ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO. 6. ADELANTAR ANTE EL RUNT COMO ANTE OTRAS AUTORIDADES I) REALIZAR LOS TRAMITES Y SOLICITUDES RELACIONADAS CON FICHAS TECNICAS DE HOMOLOGACION, II) EL REGISTRO DE CARACTERISTICAS VEHICULARES, SOLICITUD DE CREACION DE LINEAS, MARCAS Y COLORES. 7. PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, ASI COMO DE HACER LAS CORRESPONDIENTES DEVOLUCIONES. 8. SUSCRIBIR, ADELANTAR Y SOLICITAR LAS AUTORIZACIONES, RECLAMACIONES Y TRAMITES NECESARIOS ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS, PARA LA CORRECTA REALIZACION DE TODOS LOS NEGOCIOS QUE EL BANCO PICHINCHA S A REALICE EN RELACION A VEHICULOS, TALES COMO, AUTORIZACION PARA CAMBIO DE SERVICIO PUBLICO A PARTICULAR DE AUTOMOVIL, II) AUTORIZACION PARA LA ENTREGA DE COPIA DE DOCUMENTOS ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS DE TRANSITO, III) AUTORIZACION PARA LLEVAR A CABO EL DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCCION, IV) AUTORIZACION PARA LA REALIZACION DE DUPLICADO DE PLACA DE VEHICULO, V) AUTORIZACION PARA LA ENTREGA DE VEHICULO INMOVILIZADO EN PATIOS , VI) AUTORIZACION PARA LA ENTREGA DE VEHICULO INMOVILIZADO POR LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION O LAS AUTORIDADES JUDICIALES RESPECTIVAS, DENUNCIA O RECLAMO ANTE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION POR HURTO DE VEHICULOS PERTENECIENTES A BANCO PICHINCHA S A, VIII) RECLAMO POR SINIESTRO DE VEHICULO ANTE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS RESPECTIVAS, IX) AUTORIZACION DE TRASPASO DE BLINDAJE ANTE LA SUPENNTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA O ANTE TODA ENTIDAD PUBLICA FACULTADA PARA OTORGAR DICHAS AUTORIZACIONES, X) AUTORIZACION PARA EL TRASLADO DE CUENTA O DE MATRICULA ANTE AUTORIDAD DE TRANSITO, XI) AUTORIZACION PARA CAMBIO DE MOTOR, COLOR Y CARROCERIA DE AUTOMOVIL ANTE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO RESPECTIVAS, XII) AUTORIZACION PARA LA CONVERSION DE AUTOMOVIL A GAS NATURAL, XIII) PRESENTAR Y

ADELANTAR SOLICITUD DE LIQUIDACION Y ACUERDO DE PAGO DE IMPUESTOS DE VEHICULO ANTE LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA.

C E R T I F I C A

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA No 112 DE 2020/04/07 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2020/08/13 BAJO EL No 180396 DEL LIBRO 9, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

PRIMER RENGLON	EGAS SOSA JUAN PABLO	PSP	1707309512
SEGUNDO RENGLON	HURTADO LARREA ESTEBAN RAUL	PSP	1705280772
TERCER RENGLON	ACOSTA ESPINOSA ANTONIO ALFONSO	PSP	1703354033
CUARTO RENGLON	BASTIDAS PACHECO RAFAEL ALFONSO	C.E.	357976
QUINTO RENGLON	SOTO MEJIA LUIS HERNAN	C.C.	70091085

S U P L E N T E S

PRIMER RENGLON	EGAS GRIJALVA DARIO FIDEL ALEJANDRO	PSP	1701620310
SEGUNDO RENGLON	VIVERO ALTAMIRANO PATRICIO EDMUNDO	PSP	1706547203
TERCER RENGLON	BAYAS PAREDES SANTIAGO	PSP	1705254561
CUARTO RENGLON	ROA PIÑEROS HECTOR JAIME	C.C.	19130410
QUINTO RENGLON	REVOLLO RUEDA ALEJANDRO	C.C.	80410666

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 107 DE 2018/03/28 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/07/04 BAJO EL No 159129 DEL LIBRO 9, CONSTA:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA
NIT 900943048-4

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2792 DE FECHA 2002/12/02, OTORGADA EN LA NOTARIA 71 DEL CIRCULO DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2003/01/17, BAJO EL NO. 25140 DEL LIBRO IX, CONSTA: QUE CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A LUCY STELLA RODRIGUEZ DE GARCIA C.C. 37.830.959 Y A GLORIA STELLA ROMERO C.C. 28.308.374 PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. ACTUEN COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑIA.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITUR NO. 896, DEL 2003/04/25, DE LA NOTARIA 41 DEL CIRCULO DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2003/11/05, BAJO EL NRO. 26579, DEL LIBRO VI, CONSTA: ACLARACION A LA ESCRITURA PUBLICA NO. 1.219, DEL VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL (2000), OTORGADA EN AL NOTARIA CUARENTA Y UNA (41) DEL CIRCULO DE BOGOTA, EN EL SENTIDO DE PRECISAR QUE LAS FACULTADES QUE LES FUERON CONFERIDAS PARA FIRMAR LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TITULOS VALORES DE CAPTACION PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE LA COMPAÑIA EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, ASI COMO LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, Y LA DE HACER LAS CORRESPONDIENTES DEVOLUCIONES, LAS PODRAN EJERCER INDIVIDUALMENTE."

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3008 DE FECHA 2003/12/22, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2004/01/02, BAJO EL NO. 26642 DEL LIBRO 6, CONSTA: ACLARACION A LA ESCRITURA PUBLICA NO. 2792 DE FECHA 2002/12/03, EN EL SENTIDO DE PRECISAR EL NUMERO CORRECTO DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DE LUCY STELLA RODRIGUEZ DE GARCIA.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2018/10/22, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/12/27 BAJO EL NO. 163266 DEL LIBRO 9, CONSTA: LA FIRMA PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA, ENCARGADA DE LA REVISORIA FISCAL DE LA SOCIEDAD, DESIGNÓ COMO REVISOR FISCAL PRINCIPAL A: CATHERINE CELIS HERNANDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.013.593.412 Y TARJETA PROFESIONAL 151787-T Y COMO REVISOR FISCAL SUPLENTE A: LINED JOHANNA RAMIREZ BORBON IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 52.906.903 Y TARJETA PROFESIONAL 160447-T

C E R T I F I C A

BANCO PICHINCHA S.A.

SITUACION DE CONTROL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 23/09/2005, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 26/09/2005, BAJO EL NO. 64264 DEL LIBRO 9, CONSTA: LA SOCIEDAD BANCO DEL PICHINCHA C.A., CON DOMICILIO EN ECUADOR, CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL ES LA INTERMEDIACION FINANCIERA (SOCIEDAD CONTROLANTE) DECLARA SITUACION DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, CON DOMICILIO EN COLOMBIA, CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL ES LA INTERMEDIACION FINANCIERA A TRAVES DE LA CAPTACION Y COLOCACION DE RECURSOS DEL PUBLICO (SOCIEDAD CONTROLADA) PRESUPUESTO QUE DA LUGAR A LA SITUACION DE CONTROL: BANCO DEL PICHINCHA C.A POSEE UNA PARTICIPACION DIRECTA EN EL CAPITAL SOCIAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, SUPERIOR AL 50 %.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 01/11/2011, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 23/11/2011, BAJO EL NO. 96205 DEL LIBRO IX, CONSTA: SITUACION DE CONTROL : CONTROLANTE : DARIO FIDEL EGAS GRIJALVA, CIUDADANO ECUATORIANO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1701620310 DE LA REPUBLICA DE ECUADOR (CONTROLANTE) CONFIGURA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD BANCO PICHINCHA S.A., CON NIT : 890.200.756 - 7 (SOCIEDAD CONTROLADA), DOMICILIADA EN BUCARAMANGA, COLOMBIA, POR POSEER INDIRECTAMENTE MAS DEL 50 % DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD BANCO PICHINCHA S.A. . LA MENCIONADA PARTICIPACION EN EL CAPITAL SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO BANCARIO COLOMBIANO OPERA POR CUANTO DARIO FIDEL EGAS GRIJALVA ES TITULAR DIRECTO DEL 9.71612% DEL CAPITAL SOCIAL DEL BANCO PICHINCHA S.A., Y DEL 61.39118 % DEL CAPITAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., ESTABLECIMIENTO DE CREDITO ECUATORIANO, EL CUAL A SU TURNO ES TITULAR DEL 52.89694 % DEL CAPITAL SOCIAL DEL BANCO PICHINCHA S.A.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2014/05/16, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/05/26, BAJO EL NO. 118921 DEL LIBRO 9, CONSTA: MODIFICACION DE LA SITUACION DE CONTROL INSCRITA EL 23/11/2011 BAJO EL NUMERO 96205, EN EL SENTIDO DE MODIFICAR LA PARTICIPACION ACCIONARIA DEL BANCO PICHINCHA C.A EN EL BANCO PICHINCHA S.A, POR SER TITULAR DEL 54,91788% DEL CAPITAL SOCIAL DEL BANCO PICHINCHA S.A

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 2017/10/24 INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2018/03/22 BAJO EL NRO. 155752 DEL LIBRO 9, CONSTA: SE DECLARA LA EXISTENCIA DE LA SITUACIÓN DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL ENTRE EL BANCO PICHINCHA C.A. IDENTIFICADO CON RUC 1790010937001, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, CON DOMICILIO EN QUITO (SOCIEDAD CONTROLANTE), Y LA SOCIEDAD BANCO PICHINCHA S.A. (SOCIEDAD SUBORDINADA).

C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6412 BANCOS COMERCIALES

C E R T I F I C A

PROCESO VERBAL-RCE

DE: MARIA FERNANDA BLACKBURN Y OTRO

CONTRA: BANCO PICHINCHA S.A.

JUZG ONCE CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

INSCRIPCION DE DEMANDA RESPECTO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO IDENTIFICADO CON MATRICULA MERCANTIL N. 05-1502-04 (SIC)

OFICIO No 810-2016-00225 DEL 2016/11/29 INSCR 2016/12/02 DEMANDA

C E R T I F I C A

PROCESO VERBAL

DE: IVAN GOMEZ HOSTOS Y OTRO

CONTRA: BANCO PICHINCHA S.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

INSCRIPCIÓN DE DEMANDA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: BANCO PICHINCHA S.A.
OFICIO No 973-2018-00103-00 DEL 2018/06/19 INSCR 2018/07/27 DEMANDA

C E R T I F I C A

MATRÍCULA ESTABLECIMIENTO: 1551 DEL 1964/10/10
NOMBRE: BANCO PICHINCHA
FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 18 DE 2021
DIRECCIÓN COMERCIAL: CARRERA 35 # 42 - 39
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELÉFONO: 6800299
E-MAIL: notificacionesjudiciales@pichincha.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6412 BANCOS COMERCIALES

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 23-07-2.001, INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 06-11-2,001, BAJO EL NO. 23596 DEL LIBRO VI, CONSTA: CERTIFICACION DE AGENCIAS: NOMBRE CIUDAD BOGOTA BOGOTA BOGOTA-NORTE BOGOTA BARRANQUILLA BARRANQUILLA CALI CALI MEDELLIN-POBLADO REGIONAL MEDELLIN MEDELLIN-POBLADO MEDELLIN MEDELLIN-CENTRO MEDELLIN MEDELLIN-LAURELES MEDELLIN PEREIRA PEREIRA IPIALES IPIALES SOCORRO SOCORRO ZAPATOCA ZAPATOCA

NO APARECE INSCRIPCIÓN POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

TAMAÑO DE EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 del DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 del DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES :
GRAN EMPRESA- RSS

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$477.054.812.048

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO CÓDIGO - CIIU: 6412

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2021/04/08 10:21:51 - REFERENCIA OPERACION 9912665

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TÉRMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

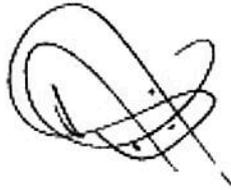
EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

BANCO PICHINCHA S.A.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACION ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

A handwritten signature or scribble, possibly representing the name of the secretary or a representative of the Chamber of Commerce of Bucaramanga.